



Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 057-2020-MINAGRI-PROVRAEM/DE.

Ayna - Aurora Alta, 14 de agosto de 2020.

VISTO:



El Informe N° 460-2020-MINAGRI-PROVRAEM-DIR, emitido por el Director de Infraestructura Rural, sobre aprobación de Presupuesto Analítico por Incorporación de Demanda Adicional para la obra “Mejoramiento, Ampliación y Creación del Sistema de Riego Parte Alta (Mayoarma–Pallccapuquio–Asnace), Parte Baja (Punrupuquio–Piñapuquio–Marco Era) del C.P. de Anta y Chinchipampa – Chicuro del C.P. de Pichos, Distrito de Huaribamba – Tayacaja - Huancavelica”; y,

CONSIDERANDO:



Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014-MINAGRI, se crea el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, en el ámbito del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI; cuyo objetivo es elevar el nivel de desarrollo rural con enfoque territorial, que requiere una intervención multisectorial articulada con los actores públicos y privados, con la finalidad de generar oportunidades locales para el desarrollo de la actividad económica en el ámbito rural con enfoque en la inclusión de las familias menos favorecidas en el marco de la estrategia de desarrollo del VRAEM;



Que, conforme lo dispuesto en el literal d) del artículo 4° del Decreto Supremo N° 011-2014- MINAGRI, el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM tiene como uno de sus ejes principales de intervención *“Inclusión, infraestructura, servicios públicos y seguridad alimentaria”*, concordante con el literal a) del artículo 5° del mismo cuerpo normativo el cual señala como línea de acción la *“formulación y ejecución de proyectos de inversión pública con fines de desarrollo y mejora en la prestación de los servicios”*, dentro de su ámbito de intervención.



Que, con Resolución Ministerial N° 0554-20174-MINAGRI, de fecha 02 de octubre de 2014, se aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, teniendo como función promover y ejecutar actividades, programas y proyectos con fines de reconversión productiva, competitividad, asociatividad, cadenas productivas, innovación tecnológica y acceso al financiamiento, la gestión productiva forestal y sostenibilidad ambiental;



Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado el 15 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por las Graves Circunstancias que Afectan la Vida de la Nación a Consecuencia del Brote del COVID-19, disponiéndose el aislamiento social obligatorio; posteriormente mediante Decreto



Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 057-2020-MINAGRI-PROVRAEM/DE.

Supremo Nº 051-2020-PCM, Decreto Supremo Nº 064-2020-PCM, Decreto Supremo Nº 075-2020-PCM, Decreto Supremo Nº 083-2020-PCM, Decreto Supremo Nº 094-2020-PCM, Decreto Supremo Nº 116-2020-PCM, y Decreto Supremo Nº 135-2020-PCM, el Estado de Emergencia Nacional periódicamente fue prorrogado hasta el 31 de agosto de 2020;

Que, con Resolución de Secretaría General Nº 0108-2020-SG, de fecha 10 de agosto de 2020, se autoriza una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego señalando para la Adquisición de Activos Financieros el monto de S/ 1'756,340.00 destinado a la Unidad Ejecutora 022 Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, para el Proyecto 2216297 “Mejoramiento, Ampliación y Creación del Sistema de Riego Parte Alta (Mayoarma–Pallccapuquio–Asnace), Parte Baja (Punrupuquio–Piñapuquio–Marco Era) del C.P. de Anta y Chinchipampa – Chicuro del C.P. de Pichos, Distrito de Huaribamba – Tayacaja - Huancavelica”;

Que, con Informe Nº 083-2020-MINAGRI-PROVRAEM/GTAP-INSP, emitido por el Inspector de Obra, con el cual solicita la aprobación de Modificación de Presupuesto Analítico para el año fiscal 2020 por demanda adicional aprobada, que en resumen del análisis realizado, para el año fiscal 2020 se habilitó el monto de S/ 3'037,356.00 para la respectiva obra, y estando a la habilitación presupuestal de S/ 1'756,340.00, referida en la Resolución de Secretaría General Nº 0108-2020-SG, suma un total de S/4'793,696.00, por consiguiente es pertinente que se apruebe la modificación solicitada de acuerdo al siguiente detalle:

RESUMEN DE PRESUPUESTO ANALITICO. EJECUCION 2020

CLASIFICADOR DE GASTO						DESCRIPCION	SEC. FUNCIONAL	PRESUPUESTO			
TT	G	SG	ESP.					PIA	ANULACION	CREDITO	NUEVO MARCO
2	6	2	3	4		INFRAESTRUCTURA AGRICOLA					
2	6	2	3	4	3	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - MANO DE OBRA	001	2'291,697.17	-	-	2'291,697.17
2	6	2	3	4	4	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	001	1'455,431.22	-	-	1'455,431.22
2	6	2	3	4	5	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	001	1'046,607.61	-	-	1'046,607.61
2	6	2	3	4	6	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - OTROS	001	-	-	-	-
						TOTALES		4'793,696.00			4'793,696.00

Que, mediante Informe Nº 460-2020-MINAGRI-PROVRAEM-DIR, el Director de la Oficina de Infraestructura Rural, estando a la conformidad de lo requerido por el Inspector de Obra, solicita la aprobación de Presupuesto Analítico por Incorporación de Demanda Adicional para la obra “Mejoramiento, Ampliación y Creación del Sistema de Riego Parte Alta (Mayoarma–Pallccapuquio–Asnace), Parte Baja (Punrupuquio–Piñapuquio–Marco Era) del C.P. de Anta y Chinchipampa – Chicuro del C.P. de Pichos, Distrito de Huaribamba – Tayacaja - Huancavelica”;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 080-2020-PCM, el Ejecutivo aprobó la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco



Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 057-2020-MINAGRI-PROVRAEM/DE.



de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, conformándose con Resolución Ministerial Nº 144-2020- EF/15, el “Grupo de Trabajo Multisectorial para la Reanudación de las Actividades Económicas” siendo su objetivo analizar las medidas y propuestas para la reactivación económica del país;

Que, es necesario comenzar la recuperación social y económica y, por ello, es prioritario abordar la transición hacia una reanudación de actividades que incorpore las precauciones y medidas de protección necesarias para prevenir los contagios y minimizar el riesgo de un repunte de la enfermedad que pueda poner en riesgo la adecuada respuesta de los servicios sanitarios y, con ello, la salud y el bienestar del conjunto de la sociedad;

Que, el proyecto “Mejoramiento, Ampliación y Creación del Sistema de Riego Parte Alta (Mayoarma–Pallcapuquio–Asnace), Parte Baja (Punrupuquio–Piñapuquio–Marco Era) del C.P. de Anta y Chinchipampa – Chicuro del C.P. de Pichos, Distrito de Huaribamba – Tayacaja - Huancavelica”, proporciona oportunidades laborales al personal profesional, técnico y obreros, con la finalidad de reactivar la economía del poblador. Es así, que estando el proyecto en ejecución, se hace pertinente adoptar lo dispuesto por la Resolución Ministerial Nº 239-2020-MINSA, mediante la cual se aprueba los “Lineamientos para la Vigilancia y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-19”, siendo aplicable de manera complementaria a la normativa vigente de seguridad y salud en el trabajo, así como de las disposiciones contenidas en la norma técnica G50 (Seguridad durante la Construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones);

Que, es función de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, realizar la modificación respectiva, a fin que la Dirección de Infraestructura Rural efectúe el seguimiento, supervisión y evaluación de la ejecución de las actividades de la obra “Mejoramiento, Ampliación y Creación del Sistema de Riego Parte Alta (Mayoarma–Pallcapuquio–Asnace), Parte Baja (Punrupuquio–Piñapuquio–Marco Era) del C.P. de Anta y Chinchipampa – Chicuro del C.P. de Pichos, Distrito de Huaribamba – Tayacaja - Huancavelica”;

Que, estando a las atribuciones de la Resolución Ministerial Nº 0554-20174-MINAGRI, Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM; y, en virtud a los considerandos expuestos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Presupuesto Analítico por Incorporación de Demanda Adicional para la obra “Mejoramiento, Ampliación y



Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 057-2020-MINAGRI-PROVRAEM/DE.

Creación del Sistema de Riego Parte Alta (Mayoarma–Palccapuquio–Asnace), Parte Baja (Punrupuquio–Piñapuquio–Marco Era) del C.P. de Anta y Chinchipampa – Chicuro del C.P. de Pichos, Distrito de Huaribamba – Tayacaja - Huancavelica”, según el siguiente detalle:

RESUMEN DE PRESUPUESTO ANALITICO. EJECUCION 2020

CLASIFICADOR DE GASTO						DESCRIPCION	SEC. FUNCIONAL	PRESUPUESTO			
								PIA	ANULACION	CREDITO	NUEVO MARCO
TT	G	SG	ESP.								
2	6	2	3	4		INFRAESTRUCTURA AGRICOLA					
2	6	2	3	4	3	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - MANO DE OBRA	001	2'291,697.17	-	-	2'291,697.17
2	6	2	3	4	4	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	001	1'455,431.22	-	-	1'455,431.22
2	6	2	3	4	5	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	001	1'046,607.61	-	-	1'046,607.61
2	6	2	3	4	6	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - OTROS	001	-	-	-	-
						TOTALES		4'793,696.00			4'793,696.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección de Programación, Presupuesto y Seguimiento, del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM, realice las acciones necesarias para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Dirección de Infraestructura Rural, del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, de cumplimiento a la ejecución del proyecto respectivo.

APRUEBESE, ENCARGUESE Y CÚMPLASE.

AAT/fpv
Cc. Arch.

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO
PROVRAEM
Ing. Arturo Alarcón Tanta
DIRECTOR EJECUTIVO